

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGIA
Y
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA
INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**

En Madrid, a 11 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Álvarez-Ossorio, con DNI [REDACTED] en su calidad de presidente de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA**, con C.I.F. [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio

Y de otra, D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED] en su calidad de Director Gerente de la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, con CIF [REDACTED] y domicilio en Sevilla, [REDACTED] con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.

Ambas partes, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, entendiendo que el mismo tiene su encaje legal dentro de lo que el artículo 25 de la Ley 49/2.002 denomina “Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general”, a cuyos efectos

EXPONEN

I. Que la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, es una entidad sin ánimo de lucro y que tiene por objeto la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios y ha presentado, a través del grupo de Investigación de la Unidad de Investigación Clínica de la Urología y Nefrología del Hospital Universitario Virgen del Rocío a la consideración de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA** la solicitud de colaboración para la realización del proyecto científico titulado: **“EFECTO SINÉRGICO DE INHIBIDORES DE LA PARP, TERAPIA DE DEPRIVACIÓN ANDROGÉNICA Y RADIOTERAPIA EN CÁNCER DE PRÓSTATA METASTÁSICO HORMONOSENSIBLE”**

II. La investigadora principal es la **Dra. CARMEN BELEN CONGREGADO RUIZ**

III. En tal carácter, la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, es una entidad sin ánimo de lucro y que, tal y como establece el Real Decreto 1270/2003, está acogida al régimen fiscal especial para entidades sin fines lucrativos establecido en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV. La **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el desarrollo de la investigación y de la docencia para la prevención, tratamiento y curación de todas las manifestaciones de las enfermedades urológicas.

V. En el año 2022 la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA** realizó su convocatoria anual de becas. A dicha convocatoria concurre la **Dra. CARMEN BELEN CONGREGADO RUIZ**, con el proyecto de investigación titulado: **“EFECTO SINÉRGICO DE INHIBIDORES DE LA PARP, TERAPIA DE DEPRIVACIÓN ANDROGÉNICA Y RADIOTERAPIA EN CÁNCER DE PRÓSTATA METASTÁSICO HORMONOSENSIBLE”**

VI. El Tribunal evaluador designado a los efectos de resolver la convocatoria, decidió otorgar la **Ayuda de Investigación Pedro Cifuentes Díaz**, dotada con la cantidad de **40.000 €**, al proyecto reseñado en el expositivo precedente.

VII. La mencionada convocatoria de Ayudas de Investigación y Becas incluía en sus bases un apartado denominado “addendum fiscal”, en el que se ofertaba al investigador principal la posibilidad de ingresar la ayuda de investigación a nombre de una fundación o institución de carácter docente.

VIII. Que la **Dra. CARMEN BELEN CONGREGADO RUIZ**, investigadora principal, ha solicitado a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA**, que el importe de la citada Beca sea recepcionado y gestionado por la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)** que es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío

IX. La **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, conoce y acepta las normas que rigen la concesión de la Beca otorgada por la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA** a la **Dra. CARMEN BELEN CONGREGADO RUIZ**.

Consecuentemente con lo expuesto, formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

Este Convenio tiene como finalidad preferente el fomento y el desarrollo de la investigación en las Ciencias de la Salud, constituyendo el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la colaboración entre la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, para el desarrollo del proyecto de investigación titulado: **“EFECTO SINÉRGICO DE INHIBIDORES DE LA PARP, TERAPIA DE DEPRIVACIÓN ANDROGÉNICA Y RADIOTERAPIA EN CÁNCER DE PRÓSTATA METASTÁSICO HORMONOSENSIBLE”**

Segunda. - Responsabilidad, seguimiento e información

La **Dra. CARMEN BELEN CONGREGADO RUIZ** se compromete a hacer cumplir las normas que regulan los trabajos de investigación y, para el objeto del presente convenio, disponen de las autorizaciones de la Dirección de la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)** y del Comité de Ética de Investigación y de la Comisión de Investigación del hospital.

Siempre que la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA** lo solicite, la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, se compromete a informar sobre el desarrollo del proyecto científico mediante un informe del estatus del mismo.

Tercera. - Condiciones económicas

La Fundación para la Investigación en Urología abonará a la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)** la cantidad de **40.000€**, correspondiente al importe de la beca adjudicada. Los plazos serían los siguientes:

1. El 50%, a la firma del convenio, es decir, 20.000€
2. El 25% a la realización de la mitad del proyecto, es decir 10.000€
3. El 25% a la finalización del Proyecto, previa entrega a la Fundación para la Investigación en Urología de una copia del mismo con los resultados y conclusiones. es decir, los restantes 10.000€

El pago de la cantidad prevista en la presente cláusula se hará efectivo por parte de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA**, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que es titular la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**

[REDACTED]

Cuarta. – Finalidad

La finalidad específica de la colaboración se refiere a la financiación del proyecto explicitado en la cláusula primera.

Quinta. - Duración

El proyecto de investigación al que se destina la presente colaboración deberá estar concluido con **anterioridad al 31 de diciembre de 2024**.

Al término de dicho plazo, y en el caso en que el proyecto de investigación a que se hace referencia en la cláusula primera no hubiera finalizado, las partes firmantes del presente convenio podrán, de mutuo acuerdo, prorrogar el presente convenio de cooperación durante otro año o hasta la finalización del proyecto de investigación en el caso en que se estime que éste terminará en un plazo de tiempo inferior.

En el caso de que por mutuo acuerdo se decida la prórroga, dicha decisión deberá contar previamente con un informe en el que se ponga de manifiesto los beneficios de dicha prórroga en relación con el desarrollo del proyecto.

Sexta. - Causas de Resolución y devolución de lo entregado

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el convenio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La no realización dentro del plazo estipulado, esto es el **31 de diciembre de 2024**, del trabajo de investigación a que se alude en el expositivo IV y cláusula Primera, entre otras.

La no realización y entrega a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA**, dentro del tiempo estipulado, del proyecto de investigación titulado: **“EFECTO SINÉRGICO DE INHIBIDORES DE LA PARP, TERAPIA DE DEPRIVACIÓN ANDROGÉNICA Y RADIOTERAPIA EN CÁNCER DE PRÓSTATA METASTÁSICO HORMONOSENSIBLE”** y del que es investigadora principal la **Dra. CARMEN BELEN CONGREGADO RUIZ**, financiado con **40.000€**, dará lugar a la devolución, por parte la **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA** de las cantidades entregadas.

Séptima. - Relación laboral entre las partes

La colaboración no implica relación laboral alguna con cualquiera de las partes que firman este Convenio, y se basa en los principios de buena fe y de eficacia para que la labor investigadora pueda ser realizada con éxito.

Octava. - Confidencialidad de la información y publicación de los datos

La **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, se compromete al cumplimiento de todas aquellas obligaciones y formalidades establecidas por la legislación que regula el tratamiento de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), y garantiza que mantendrá tal cumplimiento a lo largo de todo el proyecto de investigación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección

[REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, [REDACTED]

[REDACTED]

Toda publicación que recoja datos obtenidos a partir del proyecto contemplado en el presente convenio, hará constar, en los agradecimientos, la aportación de la Fundación para la Investigación en Urología.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

Novena. - Respeto a la normativa vigente

La **FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, se compromete a respetar la normativa vigente y a cumplir con las obligaciones que le imponen las disposiciones aplicables a la realización del Proyecto científico comprendiendo la cumplimentación de cualquier notificación y/o comunicación preceptiva y obtención de cualquier autorización que deba recabarse, ya sea de las autoridades sanitarias o de los responsables del centro sanitario. Si así se fija en el proyecto, será imprescindible la firma del Consentimiento Informado previo de cada paciente.

Décima. - Derechos de autor y propiedad intelectual; derechos de edición, publicación y difusión.

Los resultados del proyecto, incluyendo bases de datos, informes, información, y Derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual sobre los mismos, derivados de los trabajos de investigación que se produzcan durante la ejecución del proyecto financiado por la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA serán propiedad del Investigador Principal y sus colaboradores, quienes si lo estiman oportuno podrán ceder a la FISEVI.

En cualquier caso, la titularidad correspondiente sobre cualquier información, invención o descubrimiento que se genere en el seno del objetivo del presente Convenio correspondiente al Investigador Principal y sus colaboradores, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud, así como cualesquiera otras entidades a las que se encuentren vinculados el Investigador Principales y sus colaboradores, en el ámbito de sus funciones investigadoras.

LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA, como propietaria de los derechos de edición, publicación y difusión, que podrá ceder si lo estimase oportuno, podrá publicar los resultados, descubrimientos, invenciones, etc., además de en la revista Actas Urológicas Españolas, en cuantas revistas estime oportuno, así como en cualquiera de las modalidades de explotación o difusión conocidas a la fecha de presente contrato.

Con independencia de lo expuesto en el apartado anterior, el/la investigador/a podrá, previa autorización de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA**, presentar los resultados en una reunión científica y/o publicarlos en una revista de reconocido prestigio científico, debiendo, en todo caso, constar la fórmula **“Investigación Auspiciada por la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN UROLOGÍA”**, comprometiéndose a suministrar a la Fundación una copia del manuscrito u original, con la suficiente antelación que no podrá ser

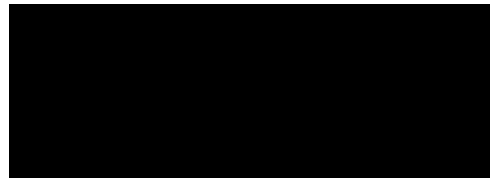
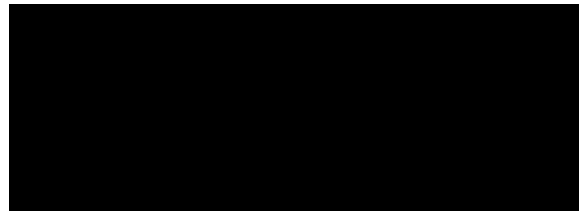
inferior a 30 días antes de la presentación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer su contenido y hacer las comprobaciones oportunas.

Undécima. - Jurisdicción

Para cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelto por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

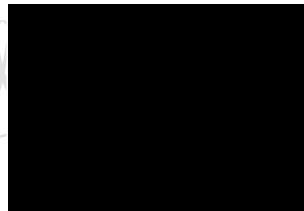
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Fdo. Dr. Jose Luis Álvarez-Ossorio
Presidente Fundación para la Investigación en Urología



Fdo. D. JOse cañón Campos
Director Gerente FISEVI

CONGREGADO
RUIZ M CARMEN
BELEN -
28742316K



Fdo. Dra. CARMEN BELEN CONGREGADO RUIZ
Investigadora principal